RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA"

Dª. ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF. P0610300F, prevé realizar una serie de actuaciones específicas destinadas a las personas mayores del municipio, particularmente, el desarrollo de un proyecto enfocado a combatir las situaciones de soledad no deseada que padecen muchas de esas personas.

Segundo. - La Consejería de Salud y Servicios Sociales y, adscrito a la misma, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, coinciden con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada en el interés de desarrollar, bajo los principios generales de coordinación y cooperación, nuevos modelos de atención a los ciudadanos orientados a tanto a la actuación directa sobre situaciones de dependencia como a prevenir las mismas en el entorno más próximo en que estas se produzcan.

Tercero. – Mediante Acuerdo de Inicio, notificado el 7 de marzo de 2024, se inicia la tramitación de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, requiriendo al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada la presentación de documentación.

Con fecha de entrada en el Registro de la Junta de Extremadura 13 de marzo, la entidad presenta la siguiente documentación requerida:

- Proyecto Técnico, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA, en el que se detallan los costes de ejecución del mismo desglosado por conceptos.

- Declaración del representante legal de la Entidad, D. Juan María Delfa Cupido, en la que se hace constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como declaración en la que se hace constar la inexistencia de otras fuentes de financiación para la actividad objeto de esta subvención.

- El representante legal de la entidad no autoriza al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, aportando las correspondientes certificaciones, con estado positivo a fecha 16 de enero de 2024.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXRWPVWWPA6D8XFNW58TL5Y7H9M	Fecha	21/05/2024 11:52:10
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22

Cuarto.- Con fecha 11 de abril de 2024 se le requiere al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada la subsanación de las incidencias detectadas en el presupuesto presentado en el proyecto, siendo atendido dicho requerimiento por la entidad con fecha 11 de abril de 2024.

Quinto.- En el proyecto presentado por la Entidad, se halla un presupuesto detallado por un importe total de 30.000,00 € para la ejecución del proyecto objeto de financiación por esta subvención, distribuyéndose de la siguiente manera:

9 PRESUPUESTO			
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Cuantía Otras Cofinanciaciones	Presupuesto coste total
Gastos de personal			
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
Gastos de dietas y desplazamientos			
Gastos de actividades:			
FORMACIÓN	2.000 €		2.000 €
DIFUSIÓN	1.000 €		1.000 €
TEFENONIA Y CALL CENTER	7.000 €		7.000 €
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración):			
MATERIAL FUNGIBLE	2.000 €		2.000 €
TOTALES	30.000 €		30.000 €

Sexto.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se dicta por el Jefe Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Copia Electrónica Auténtica

Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con NIF. P0610300F, para financiar el proyecto "Programa de Acompañamiento Para Combatir la Soledad No Deseada", por importe de 30.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna una partida presupuestaria por importe de 30.000,00 €, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/46000, programa 20220260 "Ayuntamiento de Puebla de la Calzada. Programa de Acompañamiento para Combatir la Soledad no Deseada".

Segundo. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

"En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

Tercero. - El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en la que se establecen créditos destinados a estos efectos.

Cuarto. - El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Quinto. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que *"Serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación".*

El Decreto 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que la competencia para la concesión de

Copia Electrónica Auténtica

subvenciones, incluidas las nominativas y de concesión directa, corresponde a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Sexto. - El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del Acuerdo de Inicio de este procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF. P0610300F**, para financiar el proyecto "Programa de Acompañamiento Para Combatir la Soledad No Deseada", por importe de **30.000,00 euros,** conforme a las siguientes condiciones,

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

El objeto de la subvención durante la anualidad 2024 es la ejecución del "Programa para combatir la soledad no deseada" conforme al proyecto aportado por la entidad y que figura como Anexo a la presente resolución, cuyo objetivo general, entre otros, es mejorar la calidad de vida de las personas mayores que viven en soledad propiciando su permanencia en el entorno y favoreciendo la promoción de una ida activa y autónoma.

Segunda. - Duración del proyecto.

La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Financiación.

La financiación de esta subvención por importe de 30.000,00 €, se efectuará con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, programa 20220260 "Ayuntamiento de Puebla de la Calzada. Programa de Acompañamiento para Combatir la Soledad no Deseada", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Copia Electrónica Auténtica

Cuarta. - Forma de pago y justificación económica.

El abono de esta subvención se realizará, en aplicación del art. 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer 50 %, a la notificación de la resolución de concesión, previa presentación por parte de la entidad de acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según la condición undécima de esta resolución, así como del documento donde se haga constar la aceptación de la subvención.

- Un segundo 50 %, previa certificación de gastos y pagos efectuados en ejecución de la actuación subvencionada por un importe igual al 50% del importe de la subvención, debidamente desglosados por conceptos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría- Intervención de la entidad. La justificación habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de octubre de 2024.

Hasta el 1 de marzo de 2025, deberán presentar la justificación final del proyecto subvencionado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

– Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se detallen cuantitativamente los servicios prestados y se recoja el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto que se subvenciona conforme al sistema de evaluación previsto en el mismo.

– Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría- Intervención y que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañado de una relación detallada y ordenada de los mismos.

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada conservará los originales de las nóminas, facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

En su caso, la Entidad debe establecer con carácter previo criterios de imputación de gastos entre las distintas actividades subvencionadas y las privadas. Los mismos deben responder a gastos realmente realizados para la actividad objeto de la subvención e imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, criterios que además deben ser verificables y controlables.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención nominativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del "Programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada" Importe_____ euros

Copia Electrónica Auténtica

Quinta. - Gastos subvencionables.

La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos.

- Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo propio, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, así como los gastos originados del contrato de arrendamiento de servicios de determinados profesionales, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado.

- Gastos de actividades (formación, difusión y telefonía y call center).
- Gastos indirectos: material fungible.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, según el desglose del presupuesto del proyecto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2024.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son

Copia Electrónica Auténtica

subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes inventariables.

Sexta. - Subcontratación

La entidad podrá subcontratar con terceros el 50% del importe del Programa subvencionado, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma. En el caso de producirse el citado aumento, la responsabilidad sobre el mismo corresponderá a la propia entidad beneficiaria.

Para las contrataciones que efectúe la entidad es aplicable lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo y realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución, en los términos previstos en el proyecto que presente la entidad. A tal efecto, la Entidad deberá haber prestado la adecuada atención a las personas a las que va destinado el programa que se financia, durante la anualidad 2024.
- Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del programa a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- Colocar, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016 de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002 de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que desarrolle las actividades subvencionadas y contrate directamente la entidad, corresponden únicamente a la misma en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.

Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Octava. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, siempre que no se trate de modificaciones que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Particularmente, las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente, y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en los párrafos anteriores, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro, por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la entidad deberá reintegrar la diferencia en proporción al porcentaje que suponga la aportación del SEPAD a la financiación de la ejecución del proyecto.

Novena. - Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la resolución de concesión de la subvención, así como cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales por la entidad subvencionada, siempre que se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad.

Copia Electrónica Auténtica

En relación lo establecido en el artículo 43 apartado 2 de la Ley 6/2011, se considerará que el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actuaciones previstas en el proyecto subvencionado, así como del coste total del proyecto. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es el órgano concedente, que en virtud del Decreto 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la competencia correspondería a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Dado que el coste total del proyecto es financiado íntegramente por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la concesión de esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima. - Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD. Estas medidas deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto y al menos hasta que finalice el periodo de justificación final de la subvención.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Copia Electrónica Auténtica

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Protección de datos

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada tratará los datos de carácter personal de las personas usuarias del proyecto que se subvenciona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este Órgano en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Copia Electrónica Auténtica

PROYECTO TECNICO DEL PROGRAMA

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA CALZADA		
Siglas entidad	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA CALZADA	N.I.F	P0610300F

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO		
Nombre del programa	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA 2024 (Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024)		
Fecha de inicio	01/01/2024	Fecha de finalización	31/12/2024
Coste total del programa	30.000 Euros	Cuantía concedida	30.000 Euros

Nombre y apellidos responsable técnico del programa	Remedios Lozano Baquero
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa	672 633 885 924453254
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa	social@puebladelacalzada.es

3	DIAGNÓSTICO SOCIAL Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA 2024 supone en la práctica una respuesta ante los nuevos escenarios derivados del cambio demográfico, fundamentalmente los recogidos en la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico:

- el progresivo envejecimiento poblacional,
- el despoblamiento territorial,
- vincular las actuaciones con los procesos sectoriales de generación de empleo,
- el abordaje de la SOLEDAD en las personas mayores desde un enfoque de servicios de proximidad.

Como puntos de partida el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada considera las premisas de:

- trabajar para hacer una realidad el principio de permanencia en el entorno,
- la creación de un marco de actuaciones para trabajar a nivel territorial con las personas mayores,
- la presencia y participación del colectivo de las personas mayores en la vida económica de la comunidad como elemento básico de todas las intervenciones,
- avanzar hacia un nuevo modelo de gobernanza.

Copia Electrónica Auténtica

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA 2024 busca contribuir al cambio global, fortaleciendo un nuevo escenario a nivel territorial y sectorial. Se quiere intensificar la presencia de las personas mayores en la sociedad, fortaleciendo su papel de miembros activos, de ciudadanos/as de pleno derecho, de consumidores/as exigentes, de decisores/as y gestores/as de su espacio vital, con especial énfasis en las mujeres y en quienes viven en las zonas rurales y tienen necesidades de carácter socio sanitario que demandan un apoyo específico.

A este hecho se añade la virulencia con que el cambio demográfico se presenta en las zonas rurales, desde hace décadas en proceso de regresión poblacional, de sobre-envejecimiento, de despoblación y con dificultades de acceso al mercado laboral, como así lo recoge entre sus considerandos el Proyecto de Informe sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico 2016/2245 (INI) que literalmente manifiesta que *"el cambio demográfico está agravando el proceso de fragmentación de la sociedad y la polarización de nuestras sociedades con disparidades que aumentan en términos de capacidad económica y accesibilidad a los servicios".*

Esta misma realidad se aborda periódicamente desde el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través del Centro de Ciencias Humanas y Sociales, que en sus informes sobre envejecimiento en red nos presentan y actualizan los indicadores estadísticos básicos sobre el perfil de las personas mayores en España *(Informe 22 marzo de 2019)* lo que nos lleva a afirmar sin temor que el envejecimiento de la población es una de las tendencias más significativas del siglo XXI.

El aspecto territorial es esencial para abordar el análisis del envejecimiento rural y las consecuencias que emanan del cambio demográfico, ya que son muy pocas las medidas de carácter normativo que se han puesto en marcha para frenarlo o al menos ralentizarlo. Prácticamente tres cuartas partes de los municipios españoles presentan un crecimiento poblacional negativo, lo que propicia el incremento de núcleos de población con menos de 100 habitantes y el riesgo de extinción del 50% de los municipios actuales, tal y como recoge la FEMP en su informe *Población y despoblación en España 2016.*

Una especial relevancia adquiere el abordaje del sentimiento de **soledad** de las personas mayores en los entornos rurales, en especial en el colectivo de mujeres. Las mujeres envejecen solas y los hombres lo hacen acompañados. Entre los 80-83 años las personas conocen los cambios más grandes y radicales en su modo de vida, en este periodo coexisten factores de baja autoestima, aislamiento familiar, carencia de recursos y habilidades para dar respuesta a imprevistos y, en general, la falta de personas de apoyo en caso de necesidad, una realidad que se hace más palpable y cotidiana a partir de esta edad.

La administración pública garantiza las mismas prestaciones y derechos para toda la ciudadanía, pero es la accesibilidad el mecanismo que está estrangulando los procesos de participación en el mundo rural aspectos que entendemos requieren un cambio normativo que preserve los derechos de esta población y especialmente de los colectivos más vulnerables, favoreciendo la comprensión de las desigualdades, analizando su origen y generando un punto de partida que permita la planificación de actuaciones desde el ámbito público, anticipando los nuevos escenarios que se derivan de la continuidad de esta situación y que ahora se agravan con las derivaciones que genera el cambio demográfico en que estamos inmersos.

Este Programa pretende hacer del municipio Puebla de la Calzada, un espacio comprometido y amigable para las personas mayores, con capacidad de conjugar: permanencia en el entorno, prestación de servicios a la población, gestión social y generación de empleo

Copia Electrónica Auténtica

4	COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Como colectivos prioritarios y destinatarios del Programa se identifican:

Colectivo de personas en situación de soledad no deseada, que por razones de edad, salud, discapacidad y circunstancias familiares requieren de la prestación de servicios de proximidad a fin de retardar posibles situaciones de dependencia, garantizando unas condiciones de vida dignas.

Grupo de personas mayores de 65 años que viven solas en sus domicilios en situación de soledad no deseada, bien por la pérdida de actividad social, bien por la pérdida de familiares directos o por la falta de atención de estos y en los que se añaden indicadores de edad, salud o discapacidad.

Personas que se encuentran en situación de dependencia por razones de edad, enfermedad o discapacidad, que tengan reconocida oficialmente la misma o se encuentre en trámite dicha valoración.

¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a los beneficiaros del programa?	.- Identificación de la situación de soledad sentida. .- Residencia en el municipio. .- Enfoque de género, debido a la feminización de la soledad. ..- Situación de dependencia y /o discapacidad reconocida. .- No ser ya beneficiarias del servicio de Teleasistencia concedido por otra administración pública y/o privada.

¿Las personas beneficiarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?	Si		No	X
Criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de los beneficiarios al programa	Los/as beneficiarios/as del programa de acompañamiento no abonaran nada por el citado servicio, siendo gratuito.			

5	OBJETIVOS
—	**Objetivos Generales**
1	Mejorar la calidad de vida de las personas mayores que viven en soledad propiciando su permanencia en el entorno y favoreciendo la promoción de una vida activa y autónoma.
2	Facilitar la incorporación y uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios de proximidad.
3	Propiciar el surgimiento de una nueva gobernanza para la planificación, diseño, ejecución y sostenibilidad del sistema de servicios personales a las personas mayores.
4	Generar en la sociedad una corriente de opinión favorable frente al proceso del reto demográfico.
5	Proporcionar respuestas y alternativas a los retos que se están generando debido a los cambios demográficos.
6	Creación de empleo vinculado a los servicios de proximidad.

Copia Electrónica Auténtica

	— Objetivos Específicos
1	Implantar un servicio de acompañamiento en red para las personas mayores que viven en soledad en Puebla de la Calzada, principalmente mujeres y personas con situación de dependencia y/o discapacidad reconocida,
2	Fortalecer la red de teleasistencia avanzada para la vigilancia y el acompañamiento a la soledad.
3	Fortalecer el movimiento de voluntariado social tecnológico como mecanismo de solidaridad y acompañamiento a las personas que lo demanden que viven en soledad.
4	Prospección de nuevas estrategias de intervención en materia de cuidados personales en el entorno rural para las personas que viven en soledad, principalmente mujeres.
5	Fomentar el Envejecimiento activo a través de la participación, la salud y la seguridad.
6	Explorar las potencialidades de empleo de los servicios de proximidad vinculados a la aparición de nuevos perfiles profesionales y operadores locales.

Copia Electrónica Auténtica

6	LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA					
	Denominación de la actividad	**Descripción de la actividad**	**Número de beneficiarios previstos**	**Perfil de los beneficiarios/as destinatarios/as**	**Ámbito** *(Relación de municipio/s en los que se desarrollará)*	**Fecha de desarrollo prevista**
1	**TELEVIGILANCIA AVANZADA**	El servicio pone en marcha el protocolo de respuesta de acompañamiento a la soledad, disponible 24 horas al día, los 365 días del año a través de TELEVIGILANCIA AVANZADA, por el cual, las personas mayores que viven en situación de soledad no deseada podrán tener cubiertos aspectos esenciales de su vida personal, ya que serán atendidos/as por profesionales cada vez que su situación lo requiera; y también a nivel social y familiar, puesto que favorece, la permanencia de persona mayor en su entorno habitual, la autonomía, la independencia, la participación social y la esperanza de vida saludable; determinantes fundamentales para la calidad de vida de las personas mayores.	47 personas	Personas mayores de Puebla de la Calzada que viven en soledad, principalmente mujeres y con situación de dependencia y/o discapacidad reconocida, Y no cuenten con el servicio de Teleasistencia concedido por cualquier otra institución pública y/o privada	Puebla de la Calzada	01/01/2024-31/12/2024

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Copia Electrónica Auténtica

Csv: FDJEXRWPVWWPA6D8XFNW58TL5Y7H9M
Fecha 21/05/2024 11:52:10
Firmado Por ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Página 15/22

	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios previstos	Perfil de los beneficiarios/as destinatarios/as	Ámbito *(Relación de municipio/s en los que se desarrollará)*	Fecha de desarrollo prevista
2	**ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL**	Para dar respuesta a la Soledad no deseada de las personas usuarias del programa, y para paliar las muchas de las secuelas consecuencias de la pandemia, se hace necesario que los usuarios/as reciban, en función de su situación, un ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL vía telefónica, realizado por personas con la cualificación necesaria. Estos acompañamientos tendrán periodicidad semanal/quincenal/mensuales según casos	20-30 personas	Las personas beneficiarias de este acompañamiento serán las personas mayores usuarias del Programa	Puebla de la Calzada	01/01/2024-31/12/2024

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Copia Electrónica Auténtica

Csv: FDJEXRWPVWWPA6D8XFNW58TL5Y7H9M
Fecha 21/05/2024 11:52:10
Firmado Por ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Página 16/22

	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios previstos	Perfil de los beneficiarios/as destinatarios/as	Ámbito *(Relación de municipio/s en los que se desarrollará)*	Fecha de desarrollo prevista
3	**PROGRAMA DE FORMACIÓN, DINAMIZACION SOCIAL Y/O DIFUSION**	El Programa contará con acciones de FORMACION del directamente implicado en la atención directa a los usuarios/as. El objetivo de estas formaciones es ofrecer a dicho personal, formación relacionada con el cuidado de las personas mayores con un doble objetivo: mejorar el servicio que prestan a los usuarios/ as del programa y, por otro lado, para cuidar al cuidador, ya que este aspecto es esencial en este tipo de trabajo por la alta exigencia y desgaste que conlleva.	3-6 personas	Personal Local de Apoyo Directo al Servicio	Puebla de la Calzada	01/01/2024-31/12/2024
		DINAMIZACION SOCIAL: participación activa de los integrantes del programa en acciones y/o actividades que se realicen en el territorio. Su objetivo es facilitar la proximidad y presencia del programa en la comunidad, procurando lazos entre el tejido social, económico, cultural con el fin de desarrollar todas las posibilidades que el territorio ofrece.	47 personas	Personas mayores de Puebla de la Calzada que viven en soledad, principalmente mujeres y con situación de dependencia y/o discapacidad reconocida, Y no cuenten con el servicio de Teleasistencia concedido por cualquier otra institución pública y/o privada		

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Csv: FDJEXRWPVWWPA6D8XFNW58TL5Y7H9M
Firmado Por ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad
Fecha 21/05/2024 11:52:10
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Página 17/22
Copia Electrónica Auténtica

		DIFUSIÓN, se pondrán en marcha acciones de difusión con el objetivo de dar a conocer el proyecto y su impacto social en la comunidad	Población general		Puebla de la Calzada	01/01/2024-31/12/2024

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXRWPVWWPA6D8XFNW58TL5Y7H9M	**Fecha**	21/05/2024 11:52:10
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	18/22

7	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?	Si	X	No	
Observaciones sobre la subcontratación				
Se establece una subcontratación del Call Center de atención de emergencias a efectos de recepción de llamadas.				

8	RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA		
RECURSOS HUMANOS A CONTRATAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA			
	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Tipo de personal (1)
1	AUXILIAR	Personal Local de Apoyo Directo al Servicio	A. DIRECTA
1	AUXILIAR	Personal Local de Apoyo Directo al Servicio	A. DIRECTA
1	AUXILIAR	Personal Local de Apoyo Directo al Servicio	A. DIRECTA

PERSONAL VOLUNTARIO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA			
Número de voluntarios que participarán en el desarrollo del programa	Cualificación/experiencia del personal voluntario	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa
Observaciones respecto a los recursos humanos para el desarrollo del programa			

Copia Electrónica Auténtica

9	PRESUPUESTO GASTOS DEL PROGRAMA		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Cuantía Otras Cofinanciaciones	Presupuesto coste total
Gastos de personal			
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
1 AUXILIAR	6.000 €		6.000 €
Gastos de dietas y desplazamientos			
Gastos de actividades:			
FORMACION	2.000 €		2.000 €
DIFUSION	1.000 €		1.000 €
TELEFONIA Y CALL CENTER	7.000 €		7.000 €
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración):			
MATERIAL FUNGIBLE	2.000 €		2.000 €
TOTALES	30.000 €		30.000 €

Copia Electrónica Auténtica

10	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	
Actuación	Indicador que se utilizará para evaluar	Resultados esperados
TELEVIGILANCIA AVANZADA	Nº de beneficiarios/as adscritos al servicio. Grado de satisfacción de los/as usuarios/as del Programa. Nª de atenciones directas realizadas.	Atención a un total de 47 beneficiarios/as. Grado de Satisfacción ALTO/BAJO. Atención 24 horas/365 días.
ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL	Nº de Acompañamiento Emocional vía telefónica realizados Nº de beneficiarios/as atendidos/as Grado de satisfacción de los usuarios	20-30 beneficiarios/as Grado satisfacción ALTO/BAJO
PROGRAMA DE FORMACIÓN, DINAMIZACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	Nª de acciones de formación realizadas. Nº de acciones de dinamización social en las que hemos participado. Nª acciones de difusión realizadas Nº de Auxiliares participantes	Al menos 2 acciones de formación y/o dinamización social en las que hemos participado y/o acciones de difusión 3-6 auxiliares participantes.

Copia Electrónica Auténtica

11	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA

Copia Electrónica Auténtica